



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

| |
|---|
| DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO |
| 22 OCT 2010 |
| Hora: 18:00 Kaurp |



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 096/2010

A los 22 días del mes de Octubre de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA (TS) N° 38/10** que tramita por **EXP-HSN:0002440/2010**, el que se caratula "**ADQUISICION DE MAQUINA DESOBSTRUCTORA DE CAÑOS PARA EL TALLER DE PLOMERIA**"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 15/16, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 31 y su antecedente de fs. 26.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que a fs. 90 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el artículo 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I).-----

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que "*...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo*". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "*... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales*". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 45 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **MANUEL BELTRAN (CUIT N° 20-04016790-1)** y n° 2 **TECNOLOGIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS S.R.L. (CUIT N° 30-59474362-4)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

A) Que a fs. 93/94 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 096/2010 (Hoja n° 2)

B) Que del mismo surge:

1) **Propuesta n° 1 MANUEL BELTRAN:** Que en atención al "Detalle de Garantías de Oferta" obrante a fs. 87 y lo señalado en el "Cuadro Comparativo de Precios" elaborado por la Subdirección de Compras a fs. 82, se ha omitido la presentación de la caución que resguarda el mantenimiento de oferta, la que se encuentra regulada por el art. 33 inc. a) del Reglamento. -----

Que el Pliego de Bases y Condiciones (Solicitud de Oferta Trámite Simplificado) requiere la constitución de una garantía en el 5 % del valor total cotizado, la cual debe presentarse conjuntamente con la propuesta. -----

En consecuencia, y por aplicación de los arts. 47 inc. c) y 56 inc. c) del Reglamento, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta por no haberse constituido la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta. -----

Que en atención a la inadmisibilidad aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. -----

2) **Propuesta n° 2 TECNOLOGIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS S.R.L.:** Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. -----

Que en la Declaración Jurada –en formulario provisto por el Organismo- obrante a fs. 54 se ha omitido consignar un domicilio especial dentro del radio de la CABA para la presente contratación. En consecuencia, para el caso de ser adjudicada la oferta, se recomienda sea intimado el oferente a su constitución en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que TECNOLOGIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña. -----

IV. UNICA OFERTA ADMITIDA:

Que la circunstancia de que la propuesta n° 2 (TECNOLOGIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS S.R.L.) se haya constituido en la única oferta admisible, ello no obsta a su consideración conforme el art. 62 del Reglamento. -----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 97 obra el informe técnico efectuado por el titular de la Subdirección de Obras y Mantenimiento del Organismo. -----

Que del mismo surge: "... la única oferta admisible se ajusta a los requerimientos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones". -----

V. VALORES ECONOMICOS:

Que la presente contratación ha sido encuadrada como "sin modalidad" no siendo aplicable, por ello, lo normado en el art. 9º del Reglamento. -----

Que conforme el acto dispositivo de fs. 31 y su antecedente de fs. 26 se encuentra autorizado un monto de pesos cinco mil novecientos diecisiete (\$5.917.-). -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 096/2010(Hoja n° 3)

Que el valor ofertado por la única propuesta admisible TECNOLOGIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS S.R.L. a fs. 51 se encuadra dentro del monto autorizado por el arriba mencionado acto dispositivo. -----

VII. Por todo lo expuesto y en atención a lo facultado por los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

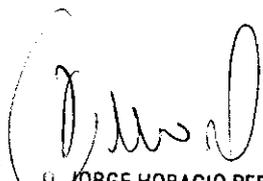
ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La propuesta n° 2 admisible TECNOLOGIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –según acta obrante a fs. 93/94- no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o en el pliego. -----

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 1 MANUEL BELTRAN por no haber presentado garantía de mantenimiento de oferta, conforme con los argumentos vertidos en el punto III.B1) de los vistos del presente dictamen. Todo ello, con apoyo en lo requerido por el pliego (solicitud de oferta trámite simplificado) y lo normado por los arts. 47 inciso c) y 56 inciso c) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 TECNOLOGIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS S.R.L. su oferta de fs. 51 y documental de fs. 52 para el renglón n° 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones (solicitud de oferta trámite simplificado) aprobado para la presente licitación por acto dispositivo de fs. 31, por un costo total de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS (\$5.900,00-), toda vez que –sin perjuicio haberse constituido en la única oferta admisible- se ajusta a los requerimientos del citado pliego, ha sido aprobada por la Subdirección de Obras y Mantenimiento en su carácter de área técnica y peticionante y su precio se encuadra al valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

Nota: Para caso de ser adjudicada la oferta a la propuesta n° 2, tener presente el requerimiento de la constitución de un domicilio especial para la presente contratación, conforme los argumentos expuestos en el punto III. B) acápite 2 de los vistos del presente dictamen.


D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-


Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa